

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20210070700**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Scotiabank S.A.*
Demandada: *Claudia Patricia Parraga Ramírez.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor del **BANCO SCOTIABANK S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **CLAUDIA PATRICIA PARRAGA RAMIREZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

PAGARE No. 1010643208-207400121110-5434211006147118

1.- POR LA OBLIGACIÓN No. 1010643208

1.1. POR CAPITAL

La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.335.904,⁹⁰) por concepto de capital.

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (9 de julio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.234.738,¹²) por concepto de intereses de plazo, según se determinó en el pagaré.

2.- POR LA OBLIGACIÓN No. 207400121110

2.1. POR CAPITAL

La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$54.036.040,⁹³) por concepto de capital.

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (9 de julio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$6.862.420,⁰⁵) por concepto de intereses de plazo, según se determinó en el pagaré.

3.- POR LA OBLIGACIÓN No. 5434211006147118

3.1. POR CAPITAL

La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$2.377.105) por concepto de capital.

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad (9 de julio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$216.172) por concepto de intereses de plazo, según se determinó en el pagaré.

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

6. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

7. Se reconoce personería a la abogada Sandra Patricia Mendoza Usaquén portador de la T.P. No. 139.445 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be234973ec1dc5265aa725216fdf13e6f7ca11b252751ccc2fa946f9b910832**

Documento generado en 06/09/2021 04:17:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>